

11-34200-40-6

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Bogotá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4407-2026

Deudores: DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ CC. 80.116.999

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 21 de abril de 2026, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 27 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2022-00276-00, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 014 del 5 de mayo de 2026, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$823.787)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 27 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2022-00276-00, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2026 se realizó a corte 31 de agosto de 2026, la obligación a cargo del **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, por un total de **UN MILLÓN CIENTO**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$ 1.153.624), discriminados así:

Valor del capital	\$ 823.787
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 59.710
Costas procesales	\$ 270.127
TOTAL	\$ 1.153.624

Que, el auto de liquidación fue notificado a través de publicación en pagina web oficial del ICBF, el 13 de agosto de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no presentó objeción alguna, efectuando únicamente un abono parcial a la obligación con ocasión de solicitud de acuerdo de pago, razón por la cual se entiende aceptada la liquidación practicada.

Que el deudor, **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de agosto de 2026, el señor **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, adeuda por concepto de capital la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$823.787)**, por intereses moratorios a corte 31 de agosto de 2026 la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$59.710)** y por costas procesales la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$270.127)**, para un total de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$1.153.624)**.

Valor del capital	\$ 823.787
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 59.710
Costas procesales	\$ 270.127
TOTAL	\$ 1.153.624

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

11-34200-40-6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 12 de agosto de 2026 respecto de la obligación contenida en contenida en la sentencia del 27 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2022-00276-00, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4407-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **DIEGO FERNANDO GIRON RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.116.999**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo